ACUERDO NRO. 011
(noviembre 16 de 2023)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HISPANIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 38/89, Ley 179/94, Ley 225/95, Ley 617/00, Los Decretos Reglamentarios 359/95, Decreto Ley 111/96, 2639/96, 2260/96, Ley 819/03, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Resolución No.3832 de 2019, la resolución 1355 de julio de 2020, Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 **"UNIDOS POR LO SOCIAL",** y el estatuto orgánico del presupuesto.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Determínese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de HISPANIA-Antioquia, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2024 en la suma de **DIEZ MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESETA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L ($10.188.160.509).**

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
1	Ingresos	10.188.160.509
1.1	Ingresos Corrientes	10.188.160.509
1.1.01	Ingresos tributarios	1.724.801.385
1.1.01.01	Impuestos directos	601.261.385
1.1.01.02	Impuestos indirectos	1.123.540.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	8.463.359.124
1.1.02.01	Contribuciones	77.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	60.500.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	51.040.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8.274.819.124

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y SERVICIOS A LA DEUDA

ARTICULOS SEGUNDO: Determínese el Presupuesto de Gastos del Municipio de HISPANIA-Antioquia, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2024 en la suma de **DIEZ MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L ($10.188.160.509**

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
2	Gastos	10.188.160.509
2.1	Funcionamiento	2.290.735.223
2.1.1	Gastos de personal	1.309.131.936
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.309.131.936
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	761.394.471
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	304.097.732
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	243.639.733
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	957.983.287
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	10.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	10.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	947.983.287
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	947.983.287
2.1.3	Transferencias corrientes	23.620.000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	5.620.000
2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	5.000.000
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	620.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	13.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	13.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	5.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	5.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	300.141.640
2.2.2.01	Principal	122.145.233
2.2.2.01.02	Préstamos	122.145.233
2.2.2.02	Intereses	177.996.407
2.2.2.02.02	Préstamos	177.996.407
2.3	Inversión	7.597.283.646
2.3.1	Gastos de personal	75.621.453
2.3.1.01	Planta de personal permanente	75.621.453
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	75.621.453

2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**7.112.204.125**
2.3.2.01	**Activos fijos**	**658.421.746**
2.3.2.01.01	**Edificios y estructuras**	**658.421.746**
2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**6.453.782.379**
2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**267.600.000**
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**6.186.182.379**
2.3.3	**Transferencias corrientes**	**409.458.068**
2.3.3.01	**Subvenciones**	**409.458.068**
2.3.3.01.02	**Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico**	**189.278.892**
2.3.3.02.04	**A empresas privadas no financieras**	**220.179.176**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo, son complementarios a las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 819 de 2003 y los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I: CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería, y la Administración Central del municipio de HISPANIA.

La ejecución presupuestal Anual del Municipio de HISPANIA de la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 **"UNIDOS POR LO SOCIAL"**, el Decreto ley 777 de 1992, el Decreto ley 111 1996, la ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819

de 2003, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1483 de 2011, ley 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos para quienes rige el presente Acuerdo.

CAPITULO II: DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO QUINTO: La secretaría de hacienda Municipal en Coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal, fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo

CAPITULO III: DE LOS GASTOS

ARTICULO SEPTIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, sean ordinarias o excepcionales.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad fiscal, disciplinaria y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

ARTICULO OCTAVO: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO NOVENO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –

PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el Monto Máximo Mensual de pagos que ésta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la secretaria de hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por la Alcaldesa Municipal.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal, con base en las metas financieras establecidas. Éste podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, y de acuerdo con la ley autorizar a la Alcaldesa para aplazar la ejecución de algunas partidas.

ARTICULO DECIMO: La secretaría de hacienda Municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del PAC con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal. A través de las asesorías que la tesorería brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La secretaría de hacienda municipal coordinará con todas las Secretarías la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los órganos que conforman Secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual

Calle 48 Lisboa N. 50 – 36, edificio Ichthus, primer piso - celular: 3136501535
E-MAIL. concejo@hispania-antioquia.gov.co – WEB - http://www.concejo-hispania-antioquia.gov.co/
HISPANIA ANTIOQUIA

Mensualizado de caja a la Tesorería, antes del 10 de enero del año 2024, clasificando el funcionamiento de servicios personales, gastos generales y Transferencias.
Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cuando la secretaría de hacienda municipal consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las solicitudes de modificación del PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto al secretario de hacienda Municipal para que él las someta a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal.

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE RESERVAS DE CAJA Y DE APROPIACION

ARTICULO DECIMO QUINTO: La constitución de las Cuentas por Pagar y las reservas por pagar a 31 de Diciembre del año 2023, tendrán un plazo máximo para ser constituidas el 20 enero y 31 de enero del año 2024 respectivamente, por parte de la Secretaría de hacienda municipal, con la aprobación del ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos de la Ley 179 /94, de igual manera, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, o en Acto Administrativo separado se constituirán las cuentas por pagar que estén autorizadas en la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los recursos del Municipio provenientes de los saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando cuentas por pagar o reservas presupuestales, deberán incorporarse al presupuesto del municipio antes del 15 de febrero del año 2024.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total

de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión o el servicio de la deuda autorizado por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por el acalde o su delegado o la Personería municipal, dada la autonomía presupuestal de estas últimas. En caso de los Establecimientos Públicos o cualquier otra entidad descentralizada de orden municipal, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.
Estos actos administrativos, requieren para su validez, del visto bueno por parte de la Tesorería municipal o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, para la Personería, y el capítulo del Concejo, podrán ser modificados por Resolución motivada del ordenador del gasto de cada uno de estos órganos y hasta los montos máximos autorizados por la ley para cada uno de ellos, previo cumplimiento de la normativa para tal fin.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La alcaldesa Municipal, de oficio o a petición del jefe del Órgano respectivo, hará por decreto, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para los errores de trascripción y aritméticas que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la Vigencia Fiscal del año 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO VIGESIMO: El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería para atender insuficiencia de caja de carácter temporal.
Estos Créditos no tendrán ningún Registró Presupuestal y deberán cumplir adicionalmente las siguientes exigencias:

1. No podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal.
2. Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
3. Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten.
4. No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros. (Art. 15, Ley 819 de 2003).

ARTÌCULO VIGÈSIMO PRIMERO: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de la nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia del 2023, se incorporarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2024 destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior y los de libre destinación a satisfacer los gastos públicos.

ARTICULO VIGÈSIMO SEGUNDO: El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal de 2024, atendiendo la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019, "Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET".

ARTÌCULO VIGÈSIMO TERCERO: La alcaldesa Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2024.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Hispania - Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en sesiones ordinarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO MESA
Primer vicepresidente Concejo Municipal

MARTHA E. MESA ORREGO
Secretaria General Concejo

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el acuerdo Nro. **011 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** del 2023 fue estudiado y aprobado en dos debates en diferentes fechas los días **08 y 16** de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en sesiones, ordinarias.

MARTHA E. MESA ORREGO
Secretaria General Concejo

Hispania, Antioquia 20 de noviembre de 2023

La alcaldesa del municipio de Hispania en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 76 de la ley 136 de 1994, sanciona el acuerdo N. 011 de noviembre 16 de 2023 "**por medio del cual se aprueba el presupuesto general del Municipio de Hispania para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones** "

En consecuencia

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El acuerdo N. 011 de noviembre 16 de 2023 dentro del término consagrado legalmente según el articulo 81 de la ley 136 de 1994

Así mismo, dispóngase él envió dentro del término legal de 05 dias, de tres (03) ejemplares del acuerdo aquí sancionados al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, para efectos de revisión y cumplimiento de la atribución a él conferida por el numeral 10 del artículo 305 de la constitución Política de Colombia, de conformidad con el articulo 82 de la ley 136 de 1994.

CUMPLASE

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Sandra Cecilia Úsuga – Secretaria de Educación, Gobierno y SSAA	**Revisó:** Sandra Cecilia Úsuga – Secretaria de Educación, Gobierno y SSAA	**Aprobó:** Leidy Johana Cardona Rueda Alcaldesa Municipal
Fecha: 20/11/2023	Fecha: 20/11/2023	Fecha: 20/11/2023

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE HISPANIA – ANTIOQUIA

CERTIFICA:

En la fecha del 17 de noviembre de 2023, se da la publicación en la cartelera ubicada en la Alcaldía Municipal, al acuerdo N°011 del 16 de noviembre de 2023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Igualmente, se le comunica a la comunidad que los acuerdos quedaran publicados en la página web del Concejo y la Alcaldía Municipal de Hispania.

SANDRA CECILIA USUGA ECHAVARRIA
Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos